



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 22 de Octubre de 2021.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio Nº 703 de fecha 28.06.2021, que asume Cargo de Alcaldesa la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 1246 que aprueba el perfil de Proyecto Municipal "Campeonato Liga Vecinal de Fútbol Isla Quinchao 2021" de la Oficina de Deportes.
6. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 22 de Octubre de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. José Luis Saldivia Díaz, Cédula de Identidad N°

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.250



1. **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 22 de Octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **JOSÉ LUIS SALDIVIA DÍAZ** Cédula de Identidad N° _____ quién realizará el arbitraje para el Campeonato Liga Vecinal de Fútbol Isla Quinchao 2021.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

JYB/MSB/ava

Distribución

- La indicada
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 22 días del mes de Octubre de 2021, entre la Srta. **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO**, Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **JOSÉ LUIS SALDIVIA DÍAZ**, RUT N° chileno, Educación Media, domiciliado en Comuna de Castro, en adelante el "Experto" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Sr. José Saldivia Díaz realizará el arbitraje del evento deportivo denominado "Campeonato Liga Vecinal de Fútbol Isla Quinchao 2021", categoría damas, varones sénior y varones todo competidor; realizando las siguientes prestaciones de servicio:

- Presentar un cuerpo de árbitros compuesto por 3 personas para el desarrollo del Campeonato Laboral de Fútbolito.
- Arbitrar un total de 32 partidos, correctamente uniformados.
- Cubrir los gastos de traslado de su terna arbitral.

SEGUNDO: El Experto realizará su trabajo en 6 jornadas en dependencias de las Canchas de Fútbol del Club Deportivo Victoria de Los Palquis, el Club Deportivo Estrella del Sur de Huyar Alto y Canchas de Fútbol de la comuna de Quinchao, según el siguiente detalle:

- 24 de Octubre : Arbitraje de 4 Partidos
- 31 de Octubre : Arbitraje de 2 Partidos
- 14 de Noviembre : Arbitraje de 7 Partidos
- 28 de Noviembre : Arbitraje de 4 Partidos
- 05 de Diciembre : Arbitraje de 5 Partidos
- 12 de Diciembre : Arbitraje de 5 Partidos

TERCERO: La Municipalidad pagará al Experto el monto bruto de \$610.169.- (seiscientos diez mil ciento sesenta y nueve pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios, planillas de juego, registro fotográfico e Informe de productos según punto PRIMERO del contrato, visado por el Jefe de Deporte.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el 24 de Octubre de 2021 hasta el 05 de Diciembre de 2021, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 05 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

SEXTO: El Experto deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

SEPTIMO: El Experto mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° I del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

OCTAVO: El Experto no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

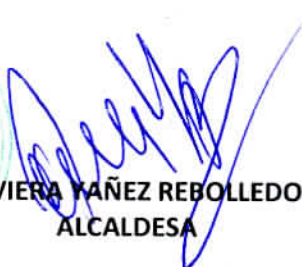
NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°1.250 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



JOSE LUIS SALDIVIA DÍAZ
RUT N°



JAVIERA YÁÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA